



M

35

Diezete maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIE-
TOS NOVENTA Y DOS.

segunda y principal de ella, que no consiste en el Libro
Tribunal, el arauto y efectos para los que se con-
pago el Ayuntamiento, cuya colectud es absoluta-
mente incompatible con la naturaleza del mismo
acto y con la práctica observada hasta ahora,
sin que haya ejemplo de lo contrario, no pu-
diendo ni debiendo contribuir a su enjria con su
permiso i autorizacion en este punto, a las ideas
que anuncia la practica de lo d^o Tercero, sin
dejar lugar a q^{ta} novedad que intente sea origen
de otras, que trastornando el orden metódico de los
Tabllos, enja la formacion de un libro donde se
oculten y desaparezcan algunas cosas racionales de que
se trata en los Ayuntamientos, lo que efectiva-
mente los havia respectado y dieron escartigo a los
Vocales que compulsa en las Juntas permitidas en
las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, baxo la aser-
maldades prevenidas, entre las que es principal-
sima la de los libros de Acuenta, donde se levan-
ben todos los que celebran los Ayuntamientos, sin
que en esta parte pueda divergen en su señoria,
ni permitir su infraccion, como se verificaria si
el Tabllo Extraordinario que antecede quedare
revertido, y el Papel que lo motiva, no viendo
estruño que disimulada esta novedad intente-
ren hacer otras mayores los demas Vocales segun
su capricho: con reflexion a tan grave incon-
veniente, y para ocurrir a ellos, declarando

